



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.761.284/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 876/18 (RESOL-2018-876-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.777.959/17 agregado a fojas 20 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **862/18.-**



ACTA ACUERDO

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los del mes de Octubre de 2017, se reúne **LA UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada **U.E.C.A.R.A.**, constituyendo domicilio en la calle Pte Luis Saenz Peña N°1117, de CABA, representada en este acto por el Sr. Jorge Hernando Pereyra DNI 13.222.649; en su carácter de secretario general adjunto, el Sr Juan Carlos Sacadura DNI 23 050.010.; en su carácter de secretario de organización y asuntos gremiales y el Sr Julio Cesar Palacio DNI 25.279.169, en su carácter de secretario de prevención de salud, medio ambiente y seguridad en el trabajo y la **EMPRESA CAMINOS DEL PARANÁ S.A.**, en adelante denominada **LA EMPRESA**, constituyendo domicilio legal en la calle Honduras 5663 de CABA, representada en este acto por el Sr. de Castro, Alvaro DNI 24.679.822 , en su carácter de apoderado y Miembro Paritario, según se acredita con el poder que en copia simple se adjunta, a fin de celebrar la presente ACTA ACUERDO el que regirá para los trabajadores representados por **U.E.C.A.R.A.**

ANTECEDENTES:

- Desde el vencimiento del acuerdo salarial 2016, operado el día 30 de abril de 2017, las PARTES han mantenido negociaciones tendientes a establecer las condiciones salariales para el período en curso que se ha visto prolongado por las condiciones económicas y financieras que atraviesan las empresas concesionarias de los denominados Corredores Viales Nacionales.
- En el transcurso de dicho proceso de negociación LAS PARTES han acordado el pago al personal de un adelanto de haberes con la finalidad de mantener el poder adquisitivo de los salarios durante el tiempo que demandara el proceso y en procura del mantenimiento de la paz social.
- Habiendo finalizado el proceso de negociación LAS PARTES han alcanzado un acuerdo acerca de las condiciones salariales que tendrán vigencia para el personal comprendido en el ámbito de representación de UECARA que presta servicios para LA EMPRESA, durante el período comprendido entre los meses de mayo de 2017 y abril de 2018, el cual se expone seguidamente y cuya homologación será requerida a la autoridad administrativa laboral.

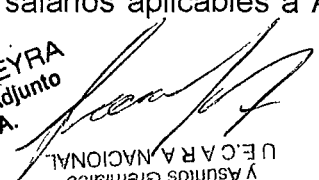
Las PARTES acuerdan.

PRIMERO: RAMA OPERACIÓN DE PEAJE (CAJEROS, SEGURIDAD VIAL, MANTENIMIENTO GENERAL, MAESTRANZA, TESORERO, ENCARGADO DE BALANZA Y AYUDANTE DE BALANZA)

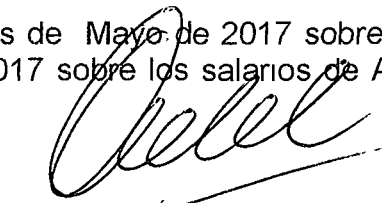
1.1. Las partes acuerdan que LA EMPRESA otorgará un incremento en el salario de modo escalonado y no acumulativo, por un total de un 24% anual, que alcanzará al personal de la Rama Operación de Peaje.

1.2. Dicho incremento salarial se pagará en los meses de Mayo de 2017 sobre los salarios aplicables a Abril de 2017, Septiembre de 2017 sobre los salarios de Abril


JORGE H. PEREYRA
Secretario Gral. Adjunto
U.E.C.A.R.A.


Juan Carlos Sacadura
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A. NACIONAL




Sr. Alvaro de Castro
Caminos del Paraná S.A.
Apoderado



2017 y Febrero de 2018 sobre los salarios de Abril de 2017, todo ello según se detalla y precisa en los ANEXOS "A" que se adjunta al presente como parte integrativa del mismo.

1.3. Se establece que para todas las categorías el valor del beneficio social "Guardería" será de \$ 1 232,70 para el período Mayo 2017 – Agosto 2017; de \$ 1.252,76 para el período Septiembre 2017 – Enero 2018, y de \$1.284,30 en el período Febrero 2018 – Abril 2018

1.4. Se establece que para todas las categorías el monto del rubro adicional "Nivel Inicial" a abonar con el salario de Septiembre 2017 en la suma de \$ 5.021,46 y a abonar con el salario de Marzo de 2018 en la suma de \$ 5.147,85.

1.5 Se establece el valor del rubro Fallo de Caja en \$ 931,40 para el período Mayo 2017 – Agosto 2017, en \$ 959,74 para el período Septiembre 2017 – Enero 2018; y en \$ 1.004,29 en el período Febrero 2018 - Abril 2018

1.6. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de Título Secundario será de \$ 396,41 para el período Mayo 2017 – Agosto 2017; de \$ 402,86 para el período Septiembre 2017 – Enero 2018; y de \$ 413,00 para el período Febrero 2018 - Abril 2018.

1.7 Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Título Terciario" será de \$511,49 para el período Mayo 2017 – Agosto 2017; de \$519,82 para el período Septiembre 2017 – Enero 2018; y de \$ 532,90 para el período Febrero 2018 - Abril 2018.

1.8 En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, las sumas acordadas, con excepción de los rubros Guardería y Nivel Inicial, se abonarán proporcionalmente a la jornada legal

SEGUNDO:

Las PARTES convienen en imputar al pago de los importes convenidos en el presente acuerdo todas aquellas sumas otorgadas al personal bajo el concepto "ADELANTO PARITARIO" abonados durante las negociaciones que precedieron al presente acuerdo, conforme se describe en el punto **ANTECEDENTES: b.** precedente.

TERCERO: Adicionales.

Las PARTES convienen que se mantendrán los conceptos y valores de los adicionales pactados.

3.1. Se deja constancia de la creación de un nuevo ítem remunerativo denominado ASISTENCIA PERFECTA. Corresponde a la conveniencia de conformar los salarios básicos de las categorías y que tal modificación no resulta perjudicial para las condiciones laborales.

3.2 Se deja constancia de la creación de un nuevo ítem remunerativo, denominado ALTURA. El mismo, será percibido por aquellos empleados de categoría MANTENIMIENTO GENERAL, que efectúen trabajos de esta índole tales como: luminarias, instalaciones, semáforos, cartelería, etc. Siendo los ejemplos meramente enunciativos, y no taxativos.

JORGE H. PEREYRA
Secretario Gral. Adjunto
U.E.C.A.R.A.

JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

Cr. Álvaro de Castro
Camino del Paraná 6.A
Apodetada



4.1. GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA FIN DE AÑO 2017.

4.1.1 LA EMPRESA, se comprometen a abonar una gratificación extraordinaria denominada "Gratificación Extraordinaria fin de año 2017" de \$ 15 000 (pesos quince mil) para todos los trabajadores, pertenecientes a la nomina de empleados permanentes, dentro de su ámbito de representación

4.1.2 Dicho importe se abonará mediante el pago de dos cuotas de \$ 7500 (pesos siete mil quinientos) cada una de ellas, que serán liquidadas con fecha 15 de enero de 2018 y 15 de febrero de 2018 respectivamente.

4.1.3 La "Gratificación Extraordinaria fin de año 2017" acordada se pagará integralmente a todos los trabajadores ingresados con anterioridad al 01/01/2017 y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado a aquellos trabajadores ingresados con posterioridad a esa fecha.

4.1.4 Los trabajadores de tiempo parcial percibirán la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2017" que indica el punto 5.3.1. precedente, en forma proporcional a los días efectivamente trabajados por ellos durante el año 2017.

4.1.5. Las partes acuerdan expresamente que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2017" no será considerado a los efectos del cálculo del SAC, ni de los adicionales salariales oportunamente acordados.

4.1.6 Las partes acuerdan que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2017" se otorgará únicamente a aquellos trabajadores activos que se encuentren con alta efectiva al 31/12/17.

4.1.7. Las partes acuerdan que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2017" se abonará proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado ante inasistencias no contempladas en la ley de riesgos de trabajo, etc.

QUINTO: Contribución Empresaria

Las PARTES convienen en mantener la vigencia de los acuerdos mediante los cuales se ha fijado la contribución Empresaria con destino al Fondo de Capacitación de los empleados de los peajes en los términos y condiciones oportunamente acordados

SEXTO: Comité Mixto de higiene y seguridad.

Conforme la legislación hoy vigente en la Provincia de Buenos Aires, las partes cumplirán con la constitución del comité mixto de higiene y seguridad en los términos y condiciones establecidos por la ley 14.408 y su reglamentación

JORGE H. PEREYRA
Secretario Gral. Adju. U.E.C.A.R.A.

JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

Cr. Álvaro de Castro
Camino del Paraná S.A.
Aprobado



SEPTIMO: Vigencia.

Las PARTES convienen que el acuerdo alcanzado tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2018 y se comprometen a mantener la paz social procurando resolver las controversias que puedan presentarse en el ámbito de la negociación colectiva

OCTAVO: Compromiso.

8 1. Durante la vigencia del presente acuerdo la representación gremial y los trabajadores se abstendrán de formular reclamos o adoptar medidas que impliquen directa o indirectamente un incremento en los costos de LA EMPRESA. Como consecuencia de lo expuesto, no se producirán modificaciones en el régimen de trabajo, jornada y descansos actualmente establecido en LA EMPRESA

8 2 Lo expresado precedentemente tiene vigencia en tanto y en cuanto no vulneren las normas laborales legales y convencionales vigentes.

8.3. Asimismo, se reconoce expresamente la facultad de LA EMPRESA de dirigir la operación y organizar el trabajo.

8 4. La entidad sindical UECARA, por sí misma y por medio de sus representantes no obstruirá ni dificultará el ejercicio de los poderes de dirección y organización de LA EMPRESA en tanto se ejerzan con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

NOVENO: Procedimiento de Autocomposición.

9 1. LAS PARTES se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de LA EMPRESA.

9 2 LAS PARTES establecen asimismo que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad, la organización gremial y/o la empresa o las empresas afectadas se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte, con indicación de los puntos en discusión. A partir de allí LAS PARTES designarán representantes a efectos de considerar y componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto

9.3 Mientras se substancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación, LAS PARTES se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.

9.4. Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de LAS PARTES podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente.

JORGE H. PEREYRA
Secretario Gral. Adjunto
U.E.C.A.R.A.

JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

Cr. Álvaro de Castro
Caminos del Paraná S.A.
Apoderado



9.5 LAS PARTES acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14 786 o la que en el futuro la sustituya.

DECIMO: Homologación.

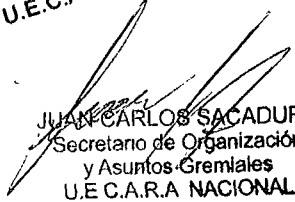
La EMPRESA asume la carga de someter el acuerdo alcanzado a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a la vez que UECARA asume el compromiso de prestar la colaboración necesaria para alcanzar el pronunciamiento de parte de la autoridad administrativa laboral.

En prueba de aceptación y conformidad se suscriban tres ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de .. de 2017

Parte SINDICAL

Parte EMPRESARIA


JORGE H. PEREYRA
Secretario Gral. Adjunto
U.E.C.A.R.A.


JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A NACIONAL



Cr. Álvaro de Castro
Caminos del Paraná S A
Apoderado



CORREDORES NACIONALES (Caminos del Parana)

ANEXO "A"



CATEGORÍA- CAJERO

	abr-17	may-17	sep-17	feb-18
Sueldo Básico	22 052,29	24 919,08	25 690,91	26 903,79
Presentismo	2 205,23	2 491,91	2 569,09	2 690,38
Adicional Especial	1 390,82	1 390,81	1 439,49	1 515,99
Asistencia Perfecta	0,00	693,78	693,78	693,78
Fallo de Caja	809,91	931,40	959,74	1 004,29
1) Total bruto Mensual	26.458,25	30.426,98	31.353,02	32.808,23

CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL

	abr-17	may-17	sep-17	feb-18
Sueldo Básico	24 681,32	27 889,89	28 753,74	30 111,21
Presentismo	2 468,13	2 788,99	2 875,37	3 011,12
Adicional Especial	1 702,35	1 702,34	1 761,93	1 855,55
Asistencia Perfecta	0,00	798,35	798,35	798,35
Fallo de Caja	77,86	89,54	92,26	96,55
1) Total bruto Mensual	28.929,66	33.269,1	34.281,6	35.872,8

CATEGORÍA- ENCARGADO DE BALANZA

	abr-17	may-17	sep-17	feb-18
Sueldo Básico	27 423,67	30 988,75	31 948,58	33 456,88
Presentismo	2 742,37	3 098,88	3 194,86	3 345,69
Adicional Especial	1 776,08	1 776,07	1 838,23	1 935,92
Asistencia Perfecta	0,00	869,74	869,74	869,74
Adicional por tarea	432,55	497,43	512,57	536,36
1) Total bruto Mensual	32.374,67	37.230,9	38.364,0	40.144,6

CATEGORÍA- AYUDANTE DE BALANZA

	abr-17	may-17	sep-17	feb-18
Sueldo Básico	22 121,76	24 997,58	25 771,84	26 988,54
Presentismo	2.212,18	2 499,76	2 577,18	2 698,85
Adicional Especial	1.296,31	1 296,31	1 341,68	1 412,98
Asistencia Perfecta	0,00	681,12	681,12	681,12
1) Total bruto Mensual	25.630,24	29.474,8	30.371,8	31.781,5

CATEGORÍA- MAESTRANZA

	abr-17	may-17	sep-17	feb-18
Sueldo Básico	16 892,99	19 089,08	19 680,33	20 609,45
Presentismo	1 689,30	1 908,91	1 968,03	2 060,94
Adicional Especial	989,90	989,91	1 024,55	1 079,00
Asistencia Perfecta	0,00	520,13	520,13	520,13
1) Total bruto Mensual	19.572,19	22.508,0	23.193,0	24.269,5

Jorge H. Pereyra
JORGE H. PEREYRA
 Secretario Gral. Adjunto
 U.E.C.A.R.A.

Juan Carlos Sacadura
JUAN CARLOS SACADURA
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.E.C.A.R.A. NACIONAL

J. L. ...

Cr. Alvaro de Castro

Cr. Alvaro de Castro
 Caminos del Paraná S.A.
 Apoderado

CATEGORÍA- MANTENIMIENTO GRAL



	abr-17	may-17	sep-17	feb-18
Sueldo Básico	25 229,77	28 509,64	29 392,68	30 780,31
Presentismo	2 522,98	2 850,96	2 939,27	3 078,03
Adicional Especial	2 531,33	2 531,33	2 619,93	2 759,15
Asistencia Perfecta	0,00	934,75	934,75	934,75
1) Total bruto Mensual	30.284,07	34.826,7	35.886,6	37.552,2

CATEGORÍA- TESORERO

	abr-17	may-17	sep-17	feb-18
Sueldo Básico	25 229,77	28 509,64	29 392,68	30 780,31
Presentismo	2 522,98	2 850,96	2 939,27	3 078,03
Adicional Especial	1 968,90	1 968,90	2 037,81	2 146,10
Asistencia Perfecta	0,00	850,39	850,39	850,39
Fallo de Caja	779,02	895,87	923,14	965,98
1) Total bruto Mensual	30.500,66	35.075,8	36.143,3	37.820,8

Cr. Álvaro de Castro
Campos del Parana S A
Apoderado

JORGE H. PEREYRA
Secretario Gral. Adjunto
U.E.C.A.R.A.

JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A NACIONAL

CORREDORES NACIONALES (Caminos del Parana)



	may-17	sep-17	feb-18	abr-18
Guardería	1.232,70	1.252,76	1.284,30	1.284,30
	1.146,70	7,50%	9,25%	12,00%

	sep-17	mar-18	
Nivel Inicial*	5.021,46	5.147,85	
	4.596,30	9,25%	12,00%

* En forma semestral

	may-17	sep-17	feb-18	abr-18
Título secundario	396,41	402,86	413,00	413,00
	368,75	7,50%	9,25%	12,00%

	may-17	sep-17	feb-18	abr-18
Título terciario/universitario	511,49	519,82	532,90	532,90
	475,81	7,50%	9,25%	12,00%

	may-17	sep-17	feb-18	abr-18
Trabajos en Altura	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
	0,00			

Jorge H. Pereyra
JORGE H. PEREYRA
 Secretario Gral. Adjunto
 U.E.C.A.R.A.

Juan Carlos Sacadura
JUAN CARLOS SACADURA
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.E.C.A.R.A. NACIONAL

Jorge

Álvaro de Castro

Cr. Álvaro de Castro
 Caminos del Parana S A
 Apoderado



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N°: 1.761.284/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 2017, siendo las 15 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA)**, Juan Carlos SACADURA – Secretario de Organización y Asuntos Gremiales (DNI 23.050.010) y Juan Pablo DECHAT – Secretario de Interior (DNI 23.873.479), por una parte; y por la otra, en representación de **CAMINOS DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA**, Álvaro DE CASTRO – Apoderado (DNI 24.679.822).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.777.959/17, agregado como fojas 20 de autos, solicitando la homologación del mismo.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14 250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

UECARA

CAMINOS DEL PARANA

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 876/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.